

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, TRANSPORTE Y COUBICACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICOS POR ONDAS TERRESTRES PRESTADOS POR LA RTVA A TRAVÉS DE SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.**

**Antecedentes**

El contrato nº 2181-01/17 suscrito el 26 de diciembre de 2017 entre Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) y Red de Banda Ancha, S.A. para el *Servicio de Difusión de FM, transporte y coubicación para sus tres cadenas de Canal Sur Radio (CSR)*, contaba con un plazo de ejecución de 4 años, contemplando hasta 2 prórrogas de un año cada una. La prestación efectiva del servicio dio comienzo el 1 de mayo de 2018. La primera de las prórrogas comenzó su ejecución el 1 de mayo de 2022, finalizando el 30 de abril de 2023, contrato nº 2181-02/17. La segunda y última prórroga comenzó su ejecución el 1 de mayo de 2023, estando prevista su finalización el 30 de abril de 2024, contrato nº 2181-05/17.

**Objeto**

Se propone la licitación de un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto que englobaría los servicios de difusión, transporte entre centros emisores, así como servicios de coubicación en las instalaciones del adjudicatario para otras necesidades de CSR.

Hasta el año 2023 se venían difundiendo los servicios radiofónicos Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información en la banda de frecuencias reservada a la radio analógica mediante modulación de frecuencia (FM). La novedad más importante de esta nueva licitación es la introducción de la posibilidad de implantar una solución técnica de isofrecuencia en FM en algunas zonas en las que dicha solución podría mejorar la cobertura de los servicios en FM, introduciendo nuevos centros emisores de menor potencia perfectamente sincronizados entre ellos utilizando la misma frecuencia de FM, mejorando la cobertura. También se solicitan tarifas del servicio de difusión mediante tecnología DAB+ para el caso de que CSRTV decidiese comenzar estas emisiones dentro del plazo previsto de ejecución del contrato.

**Alcance**

El nuevo contrato tendrá vigencia inicial de CINCO años a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 10:30:31	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	52Pr4RZTHJ5NAZMH6DK5VW9P378XSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Inicialmente se contempla la difusión de las actuales 3 cadenas de difusión en FM: Canal Fiesta Radio, Canal Sur Radio y Radio Andalucía Información, con coberturas poblacionales idénticas a las actuales, es decir:

PROVINCIA	PROGRAMA	COBERTURA DE POBLACIÓN
Almería	Canal Fiesta Radio	90.52%
	Canal Sur Radio	91.57%
	Radio Andalucía Información	90.38%
Cádiz	Canal Fiesta Radio	91.57%
	Canal Sur Radio	91.48%
	Radio Andalucía Información	91.95%
Córdoba	Canal Fiesta Radio	88.72%
	Canal Sur Radio	89.01%
	Radio Andalucía Información	88.67%
Granada	Canal Fiesta Radio	91.34%
	Canal Sur Radio	92.64%
	Radio Andalucía Información	92.53%
Huelva	Canal Fiesta Radio	93.66%
	Canal Sur Radio	95.07%
	Radio Andalucía Información	81.07%
Jaén	Canal Fiesta Radio	84.58%
	Canal Sur Radio	84.82%
	Radio Andalucía Información	85.08%
Málaga	Canal Fiesta Radio	87.90%
	Canal Sur Radio	93.79%
	Radio Andalucía Información	85.42%
Sevilla	Canal Fiesta Radio	95.63%
	Canal Sur Radio	95.91%
	Radio Andalucía Información	95.66%
Total Andalucía	Canal Fiesta Radio	91.06%
	Canal Sur Radio	92.60%
	Radio Andalucía Información	89.93%

El presente expediente incorpora, por razones de eficiencia técnica y económica, los servicios de transporte primario, que posibilitan el envío de señales entre los centros de producción provinciales de CSRTV y los centros nodales del proveedor de servicios de difusión, facilitando la provincialización de nuestras emisiones.

El nuevo contrato contemplará las tarifas desglosadas de los distintos servicios resultantes de la oferta adjudicada, y la facturación de los mismos se corresponderá con los servicios realmente prestados dentro del periodo de facturación.

**Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

El presupuesto base de licitación con desglose de IVA es el siguiente:

Precio por cinco años sin IVA: ..... 23.509.587,20 €  
 IVA 21%: ..... 4.937.013,31 €  
 Total, IVA incluido: ..... 28.446.600,51 €

Se reparte entre los distintos ejercicios de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe sin IVA	Importe con IVA
2024	3.134.611,63 €	3.792.880,07 €
2025	4.701.917,44 €	5.689.320,10 €
2026	4.701.917,44 €	5.689.320,10 €
2027	4.701.917,44 €	5.689.320,10 €
2028	4.701.917,44 €	5.689.320,10 €
2029	1.567.305,81 €	1.896.440,03 €
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>23.509.587,20 €</b>	<b>28.446.600,51 €</b>

Se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado, así como el importe de la licitación anterior a la que se le ha aplicado un incremento del 10% para paliar los efectos de los incrementos de IPC de los últimos años.

El valor estimado del contrato es de 24.309.587,20 € excluido IVA. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la posibilidad de modificar el contrato incluyendo un incremento máximo de 800.000 €.

**Elección del procedimiento de licitación.**

Se pretende acudir a un procedimiento abierto que, por cuantía, habrá de sustanciarse por los trámites armonizados regulados en la Directiva 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

**Criterios de solvencia.**

a) Solvencia económica y financiera:

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y la cifra que se exige se considera suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 24.309.587,20 €.

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

b) Solvencia Técnica o Profesional:

La empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar la prestación de al menos un servicio de las características del que es objeto del contrato (servicio de difusión de FM, transporte y cubrición) a un operador radiofónico en los últimos cinco años naturales (2018, 2019, 2020, 2021 o 2022). La forma de acreditarlo será mediante la aportación de un certificado de buena ejecución expedido por la empresa cliente en el que consten el objeto concreto del contrato, fecha de la prestación e importe desglosado por anualidades.

**CPV 's relacionados con el objeto del contrato.**

- 92200000-3 - Servicios de radio y televisión
- 32224000-9 - Aparatos transmisores de televisión
- 51320000-1 - Servicios de instalación de transmisores de radio y televisión
- 32210000-8 - Equipo de radiodifusión
- 32412100-5 - Red de telecomunicaciones
- 32222000-5 - Aparatos de codificación de señales de vídeo
- 32233000-5 - Estaciones de amplificación de radiofrecuencia.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 10:30:31	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	52Pr4RZTHJ5NAZMH6DK5VW9P378XSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### **Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato.**

La Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) tiene encomendada la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos y televisivos en la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su empresa filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., considerado éste como servicio público esencial. El transporte y difusión de la señal de radio en el territorio debe ser prestada por un operador autorizado para ello y con los recursos técnicos e infraestructuras necesarias, razón por la cual se procede a la licitación objeto del presente expediente.

Resulta evidente, por tanto, la necesidad existente desde hace ya muchos años, de continuar con la contratación externa de dichos servicios de difusión y transporte de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos prestados por CSRTV, dado que no cuenta con los recursos técnicos y humanos propios para prestar de forma directa dichos servicios.

### **División en lotes.**

Al tratarse de un servicio que se presta desde Sevilla para toda Andalucía y no presentar características que pudieran facilitar una partición en lotes, se contrata como servicio indivisible y lote único.

A mayor abundamiento, no se considera conveniente la división en lotes del contrato dadas las cuantiosas inversiones que requiere y la relación entre los servicios contratados, contando con equipamiento común que, en caso de adjudicarse a empresas diferentes tendría que duplicarse, con el consiguiente sobrecoste para las arcas públicas, además se trata de un servicio que no puede prestar ninguna PYME. Por otro lado, la división en lotes y posible adjudicación a empresas diferentes dificultaría la coordinación de la ejecución de los servicios.

### **Financiación.**

En CSRTV se ha realizado reserva de crédito para atender los gastos derivados de la presente contratación documentada en SAP en la orden O4JTA0000124 con la siguiente distribución por ejercicios:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2024</b>	3.134.611,63 €
<b>2025</b>	4.701.917,44 €
<b>2026</b>	4.701.917,44 €
<b>2027</b>	4.701.917,44 €
<b>2028</b>	4.701.917,44 €
<b>2029</b>	1.567.305,81 €
<b>TOTAL</b>	23.509.587,20 €



Para el periodo de 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2029 a los que se extiende el contrato, la existencia de crédito queda supeditada a lo dispuesto en el punto 4 del Artículo 40 bis. Gastos de tramitación anticipada, del TRLGHPJA, según el cual, el presupuesto de este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento en los ejercicios correspondientes.

Se propone por tanto la aprobación y tramitación del presente expediente de contratación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 10:30:31	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	52Pr4RZTHJ5NAZMH6DK5VW9P378XSP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	